



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: Ex-3869-25 Ordenanza 10122-25 Plan de regularización de deudas 2026

Sr. Intendente Municipal

Javier A. Martínez

Su Despacho

VISTO:

El Expte. **EX-3869-2025 D.E. ELEVA EXPTE C-865-25 SECRETARIA DE HACIENDA - REF. ELEVA PROYECTO PLAN REGULARIZACION DE DEUDAS.**

CONSIDERANDO:

Que en la 16° Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de Octubre, tomó estado parlamentario el Expediente EX-2025-3869-PERHCD-HCD. DE ELEVA EXPTE C-865-25 SECRETARIA DE HACIENDA - REF. ELEVA PROYECTO PLAN REGULARIZACION DE DEUDAS.

Que el Proyecto elevado por el D.E. establece un plan de regularización de deudas a partir de la entrada en vigencia de la presente normativa y por el presente ejercicio fiscal, respecto de deudas vencidas al momento del acogimiento.

Que el Plan comprende la regularización de Tasas, Derechos, Contribuciones y también cuotas vinculadas a deudas por los servicios de vivienda, previendo realizar un descuento total de la multa por omisión y descuentos parciales de recargos moratorios, según las modalidades u opciones de pago.

Que esta propuesta pretende generar una herramienta clara y eficaz, que permita la regularización de deudas contraídas con el municipio.

Que permanentemente se ha destacado la responsabilidad y compromiso de la ciudadanía de Pergamino en el pago de las tasas municipales y que este Plan permitiría regularizar la situación de quienes, a pesar del esfuerzo, se han visto imposibilitados de cumplir con el pago de estas Tasas, Derechos y/o Contribuciones.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día martes 11 de Noviembre de 2025, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1: Establézcase un plan de regularización de deudas a partir de la entrada en vigencia de la presente normativa y por el presente ejercicio fiscal, respecto de deudas, vencidas al momento del acogimiento, comunes en instancia administrativa, determinada por una fiscalización o en instancia judicial.-

Comprende Tasas, Derechos y Contribuciones y cuotas vinculadas a deudas de los servicios de Vivienda.

Se realizará un descuento total de Multa por Omisión, y descuentos parciales de Recargos Moratorios, según modalidades u opciones de pago que a continuación se detallan.

ARTICULO 2: OPCION 1: MODALIDAD PAGO CONTADO: Establézcase para aquellos contribuyentes que cancelen deuda vencida, un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 12.

ARTICULO 3: OPCION 2: MODALIDAD PLANES ESPECIALES CON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO O DEBITO AUTOMATICO:

2.1) Establézcase la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por deuda vencida de hasta 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, afianzando la obligación mediante la entrega de cheques de pago diferido o mediante adhesión al sistema de PAGO DIRECTO (débito automático), con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 12. Este plan no posee interés de financiación.

2.2) Establézcase la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por deuda vencida de hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, afianzando la obligación mediante la entrega de cheques de pago diferido o mediante adhesión al sistema de PAGO DIRECTO (débito automático), con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 12. Este plan no posee interés de financiación.

ARTICULO 4: OPCION 3: MODALIDAD PLANES DE PAGO

Establézcase la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por deuda vencida de hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Dicho plan no tendrá descuento en los Recargos Moratorios. Este plan no posee interés de financiación.

ARTICULO 5: OPCION 4: PLAN AUTOMATICO: Facúltase al D.E. a establecer para las deudas sin gestión judicial, y vencidas a una fecha a determinar, de tasas de Red Vial, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Alumbrado Público, Adicional Sanitarios, Patentes de Autos y Motos, un plan automático de hasta 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas. Dicho plan tendrá el descuento en los Recargos Moratorios según el cronograma del artículo 12.

Este plan con su opción de acogimiento y pago, podrá ser enviado al domicilio del contribuyente y/o puesto a su disposición en la web municipal. Se considerará que el mismo reconoció la deuda y aceptó el Plan, con el pago de una cuota.

ARTICULO 6: En los casos en que los contribuyentes accedan a la opción de afianzar sus

obligaciones con la entrega de cheques, los mismos serán recibidos por la Tesorería Municipal emitiendo ésta un recibo provisorio de cheques diferidos. Estos valores podrán ser reemplazados por dinero en efectivo, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha de pago.

ARTICULO 7: DEUDA COMUN EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA:

a) En los casos de deuda vencida entre el 01/01/2024 hasta la fecha de acogimiento al plan de pagos, la aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios para las opciones de regularización, tendrá 30 puntos porcentuales adicionales a los descuentos que se señalan en el cronograma del artículo 12. Será condición necesaria para acceder al descuento adicional, no registrar deuda anterior al 01/01/2024.

b) En los casos de deuda vencida entre el 01/01/2022 hasta la fecha de acogimiento al plan de pagos, la aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios para las opciones de regularización, tendrá 20 puntos porcentuales adicionales a los descuentos que se señalan en el cronograma del artículo 12. Será condición necesaria para acceder al descuento adicional, no registrar deuda anterior al 01/01/2022.

ARTICULO 8: DEUDA DETERMINADA POR UNA FISCALIZACIÓN: En los casos de deuda determinada producto de una Fiscalización, la aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios para las opciones de regularización, tendrá 10 puntos porcentuales inferiores a los descuentos que se señalan en el cronograma del artículo 12. La deuda podrá ser regularizada independientemente de la deuda común que se registre. Sólo comprende las modalidades establecidas en el Artículo 2 y en el Artículo 3 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9: DEUDA EN GESTION JUDICIAL: La deuda en gestión judicial, podrá ser regularizada independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Asesoría Letrada aceptar o denegar la elección del contribuyente, por alguna de las opciones de planes vigentes. En estos casos, la aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios para las opciones de regularización, será inferior en 10 puntos porcentuales, a los descuentos que se señalan en el cronograma del artículo 12. Sólo comprende las modalidades establecidas en el Artículo 2 y en el Artículo 3 de la presente Ordenanza. Podrán realizarse liquidaciones parcializadas, por título ejecutivo o demanda.

ARTICULO 10: El plan especial con cheques de pago diferido o con adhesión a débito automático, podrá ser anulado y/o caducado cuando no se registre el pago de la cuota 1, o cuando se registren impagas 2 cuotas seguidas o alternadas.

Los planes encuadrados en la opción 3, estarán en condiciones de ser caducados, cuando se registre un atraso de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas.

La opción de Pago Contado considerando su tratamiento por parte del sistema como Plan de Pagos en una cuota estará en condiciones de ser caducada cuando se verifique su no cancelación en la fecha de vencimiento.

En los planes con adhesión a débito automático y donde se registren cuotas pendientes de pago por rechazo del Banco, el Departamento Ejecutivo podrá nuevamente, enviar a la entidad bancaria, dichas cuotas (parte de las pendientes o todas) en fecha que se determine.

En todos los casos y hasta que el Departamento Ejecutivo resuelva caducar, los comprobantes derivados de este Plan de Regularización 2026 se mantendrán en la cuenta corriente del contribuyente.

ARTICULO 11: Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar la fecha establecida como fin de la etapa 1 (30 de junio de 2026), con los corrimientos de fechas necesarios y concordantes, en el texto de la presente ordenanza.

ARTICULO 12: CRONOGRAMA DE DESCUENTOS: Estipúlense los siguientes porcentajes de descuento, en los Recargos Moratorios según etapa y opción.

ETAPA 1 VENCIMIENTO: 30 DE JUNIO DE 2026

OPCION 1 Contado: 30%.

OPCION 2 Planes Especiales:

- Plan 2.1: 15%
- Plan 2.2: 10%

OPCION 4 Plan Automático: 60%.

ETAPA 2 (JULIO A DICIEMBRE 2026): El descuento en los Recargos Moratorios para la etapa 2, decrecerá en 10 puntos porcentuales del porcentaje que se aplica en la etapa 1.

ARTICULO 13: En las opciones de planes con entrega de cheques de pago diferido, la Tesorería Municipal podrá establecer limitaciones a la cantidad de cheques en virtud del cierre de ejercicio 2026, de corresponder.

En todos los casos de instrumentación de planes, la cuota número 1 vencerá dentro del mes en que se celebre dicho plan, a excepción de los planes especiales con débito automático, que será el último día hábil del mes, pudiendo el Departamento Ejecutivo modificar estas fechas. En los planes con adhesión al débito automático, el débito de las cuotas 2 y siguientes se enviarán al banco correspondiente, para su impacto en el último día hábil del mes.

ARTICULO 14: El Departamento Ejecutivo aplicará la presente Ordenanza, a las deudas que se registran, por Impuesto Automotor Municipalizado.

ARTICULO 15: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar un Plan de Regularización para cuotas vinculadas a deudas de los servicios de Vivienda.

ARTICULO 16: Las opciones vinculadas al Derecho de Construcción respecto de deudas vencidas cuya caratulación haya sido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026 que estarán disponibles serán: Opción 1: Modalidad de Pago Contado y Opción 2: Modalidad Planes Especiales: 2.1 y 2.2 y Opción 3: Modalidad Planes de Pago.

Las opciones vinculadas al Derecho de Construcción respecto de deudas vencidas cuya caratulación haya sido anterior al 1 de enero de 2024 que estarán disponibles serán: Opción 3: Modalidad Planes de Pago.

ARTICULO 17: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular, que contemple la reducción de los porcentajes incrementales del artículo 143 de la Ordenanza Fiscal y su penalidad accesoria, para el Derecho de Construcción, según los siguientes parámetros. A) Momento de acogimiento o instancia del procedimiento que se establezca. B) Según la modalidad de Pago: opción contado, opción planes de pago con instrumentos y opción planes de pago sin instrumentos de cancelación

y su cantidad de cuotas.

De acuerdo a la elección de estas opciones, podrán establecerse diferenciación de intereses de financiación.

Podrá preverse el pago de un anticipo a cuenta, según monto de deuda y posterior opción de pago elegida.

Podrá preverse un diferimiento en la presentación de la documentación técnica, si existe reconocimiento por parte del contribuyente, de su situación irregular y optar por un pago de anticipo a cuenta.

Podrá definirse un procedimiento presunto de determinación de oficio por los metros sin declarar o inconsistentes detectados y dicho valor, sin actualización, será considerado exigible por el Municipio y a cuenta del Derecho que le corresponda una vez presentada la documentación técnica. El contribuyente podrá abonar esta determinación, en el caso de haberla, con las opciones que brinda este plan especial de regularización de construcciones.

ARTICULO 18: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar las condiciones en que los contribuyentes con planes de pagos celebrados con anterioridad al 01/01/2026 podrán optar por condiciones más ventajosas, previstas en esta ordenanza.

ARTICULO 19: El acogimiento a este plan de regularización de las obligaciones tributarias, supone una manifestación de conformidad incondicional sobre los conceptos y montos que se incluyan. Así como el allanamiento y/o desistimiento de toda acción sobre las obligaciones ya regularizadas y/o que se encuentren en curso de discusión en sede administrativa y/o judicial.

Cuando existan actuaciones administrativas y/o judiciales en curso, el allanamiento previsto por este artículo, deberá ser exteriorizado con anterioridad a la fecha de adhesión al plan de regularización, mediante la presentación de una manifestación clara e incondicional de allanamiento ante los organismos correspondientes. Asumiendo también, cualquier cargo y gasto de costos y/o costas que se pudieren generar.

ARTICULO 20: Para acceder a los planes de pago establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes podrán hacerlo a través del usuario registrado en el Portal Ciudadano, disponible en el sitio web oficial de la Municipalidad de Pergamino, o en forma presencial, en las oficinas de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas.

ARTICULO 21: El Visto y los Considerandos forman parte de la presente.

ARTICULO 22: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin otro particular aprovecho para saludarlo con distinguida atención.-

ORDENANZA N° 10122 / 2025

